

MIGUEL VÁZQUEZ LOMBO, Pbro., DELEGADO EPISCOPAL PARA LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADIAS

Visto el escrito de la *Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nazarenos y Primitiva Cofradía Servita de Ntra. Sra. de los Dolores, Stmo. Cristo de la Providencia, María Stma. de la Soledad y San Marcos Evangelista de Sevilla*, donde solicita la aprobación de la modificación de la *Regla 36ª* de la referida Hermandad, que ha sido aceptada en el Cabildo General Extraordinario, celebrado el día 28 de enero de 2019.

CONSIDERANDO que, a tenor del Artículo 21 de las *Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías*, se han cumplido los requisitos establecidos referentes a las modificaciones de las Reglas, en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 62 § 2.9 de los *Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla*, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

1. Aprobar la modificación de la *Regla 36ª*, de las de la referida Hermandad.
2. Establecer que el tenor literal de la *Regla 36ª* será el adjunto al presente Decreto y quedará unido a las Reglas de la Hermandad como anexo a las mismas.

Dado en Sevilla, a tres de julio de dos mil diecinueve.


Miguel Vázquez Lombo, Pbro.
Delegado Episcopal

Doy fe



Isacio Siguero Muñoz
Secretario General y Canciller



Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nazarenos
y Primitiva Cofradía Servita de Ntra. Sra. de los
Dolores, Santísimo Cristo de la Providencia, María
Santísima de la Soledad y San Marcos Evangelista

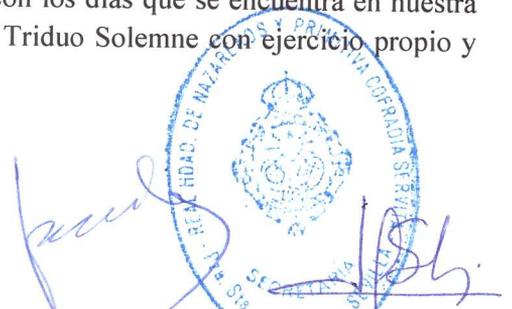


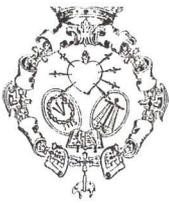
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLA 36ª DE LAS VIGENTES APROBADAS POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA CON FECHA 25 DE JULIO DE 2012, PERTENECIENTES A LA REAL, ILUSTRE Y VENERABLE HERMANDAD DE NAZARENOS Y PRIMITIVA COFRADÍA SERVITA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, SANTÍSIMO CRISTO DE LA PROVIDENCIA, MARÍA SANTÍSIMA DE LA SOLEDAD Y SAN MARCOS EVANGELISTA DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LA REGLA 36ª FUE APROBADA EN CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO DE HERMANOS CELEBRADO CON FECHA 28 DE ENERO DE 2019 Y A LA QUE SE LE INCORPORA UN NUEVO APARTADO “p”, QUEDANDO LA REGLA 36ª REDACTADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

Regla 36ª.- ACTOS CORPORATIVOS DE CULTO INTERNO. Los actos corporativos de culto interno de la Hermandad, a los que deben asistir todos los hermanos son

- a) El día 17 de Febrero, o el sábado más próximo a la Festividad de los Siete Santos Fundadores de la Orden de los Siervos de María, esta Hermandad celebrará la Santa Misa en su honor.
- b) El penúltimo domingo antes del comienzo de la cuaresma, se hallará expuesto a la veneración de los fieles en Devoto Besapiés, Nuestro Amantísimo Titular el Santísimo Cristo de la Providencia.
- c) El segundo domingo de Cuaresma, esta Hermandad celebrará la Función Principal de Instituto con Misa Solemne haciéndose al Ofertorio la Protestación de Fe por los hermanos conforme al texto que como anexo se incorpora a estas Reglas.
- d) Previo a la Función Principal, se celebrará en honor de Nuestra Señora de los Dolores, un Solemne Quinario con rezo de la Corona Dolorosa, Oraciones propias del ejercicio, celebración de la Santa Misa con homilía y finalizando con el canto de la Salve.
- e) Al finalizar la Santa Misa del último día del Quinario, se celebrará una Procesión con Su Divina Majestad bajo palio, que hará Estación en el Convento de Santa Isabel. Si la meteorología u otra circunstancia impidiese la celebración de dicho acto, se celebrará un acto Eucarístico interno.
- f) Al domingo siguiente al que se celebre la Función Principal de Instituto, esto es el tercero de Cuaresma, se hallará expuesta a la veneración de los fieles, en Devoto Besamanos, Nuestra Amantísima Titular Nuestra Señora de los Dolores.
- g) El 25 de Abril o el sábado más próximo a la Festividad de nuestro titular San Marcos Evangelista la Hermandad celebrará la Santa Misa en su honor.
- h) En honor del Santísimo Cristo de la Providencia y haciéndolo coincidir con los días que se encuentra en nuestra Capilla el Jubileo Circular de las Cuarenta Horas, se le dedicará al mismo, Triduo Solemne con ejercicio propio y meditación finalizando con la celebración de la Eucaristía.





Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nazarenos y Primitiva Cofradía Servita de Ntra. Sra. de los Dolores, Santísimo Cristo de la Providencia, María Santísima de la Soledad y San Marcos Evangelista



- i) Siendo piadosa costumbre de esta Hermandad celebrar Misas rezadas en las conmemoraciones festivas de la Santísima Virgen y con motivo de la concordia de esta Hermandad en fecha 16 de Abril de 1971, con los Excmos. Ayuntamientos de Valladolid y Sevilla, se dedicará a la Santísima Virgen de San Lorenzo, Patrona de aquella Ciudad, Misa Solemne el día 8 de Septiembre, Festividad de la Natividad de la Santísima Virgen o el sábado inmediatamente posterior.
- j) Con motivo de la Festividad de los Dolores Gloriosos de Nuestra Señora, se celebrará una Función en honor de Nuestra Titular Nuestra Señora de los Dolores, el día 15 de Septiembre.
- k) El último domingo del mes de Noviembre, se celebrará Función Solemne en honor de nuestra Venerada Titular María Santísima de la Soledad.
- l) Previo a dicha Función se celebrará un Solemne Triduo con el siguiente orden de Cultos: Rezo del Santo Rosario, Oraciones propias del ejercicio, celebración de la Santa Misa con homilía y finalizando con el canto de la Salve.
- m) En la Festividad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, se hallará expuesta en devoto Besamanos nuestra Titular María Santísima de la Soledad, a la Veneración de los fieles.
- n) Todos los sábados del año se rezará en nuestra capilla la sabatina en honor de Nuestra Señora y a continuación se celebrará la Santa Misa de precepto dominical, finalizándose la misma con el canto de la Salve.
- ñ) En orden a sufragios, esta Hermandad celebrará en el mes de Noviembre Misa por los hermanos difuntos y bienhechores difuntos.
- o) Esta Hermandad se obliga como tal a asistir a la Procesión del Santísimo Corpus Christi y a cuantos mande concurrir el ordinario.
- p) El Cabildo de Oficiales podrá aprobar la convocatoria de un Cabildo General Extraordinario, al efecto de proponer la celebración de los Cultos establecidos en nuestras Reglas ante las imágenes de Nuestros Sagrados Titulares fuera de nuestra Sede Canónica, siempre que por motivos de capacidad de nuestra Capilla sea aconsejable. En cualquier caso y si fuera aprobada esta propuesta por el Cabildo General Extraordinario, dichos cultos no se podrán celebrar fuera de la feligresía de San Marcos.**

La Junta de Gobierno podrá cambiar la fecha de celebración de cualquiera de estos Cultos por causa muy justificada y de forma excepcional. SI así se acordase, se deberá comunicar a los hermanos con suficiente antelación y poniendo en su conocimiento los motivos que así lo hayan aconsejado

